

BOLETIN 87

09 de septiembre de 2010



ACUERDAN COMO TOPE DE PRECAMPAÑA PARA MUXUPIP \$4,783.80 ASÍ COMO LAS REGLAS DE NEUTRALIDAD A LAS QUE SE DEBERÁN SUJETAR LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS NIVELES, LOS ACTORES POLÍTICOS E INCLUSO, LOS SONDEOS DE OPINIÓN.

- También exhortan a los medios de comunicación a cumplir con la Ley de Instituciones y Procedimientos.
- Exhortan a las autoridades de los tres niveles de Gobierno a suspender la entrega de apoyos y propaganda durante la campaña.

Como parte de la organización del proceso electoral extraordinario de Muxupip, el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC) acordó hoy como tope máximo de precampaña \$4,783.80, las reglas de neutralidad a las que se sujetarán las autoridades de todos los niveles, los actores políticos, así como las encuestas y sondeos de opinión.

En sesión extraordinaria celebrada esta tarde, el Consejo General también emitió sendos exhortos a los medios de comunicación de la entidad a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, durante el proceso electoral extraordinario de Muxupip y, a los partidos políticos, precandidatos y candidatos para que al realizar proselitismo tengan como único fin, promover la imagen, ideas y propuestas y se abstengan de ofensas, difamaciones o calumnias que denigren a precandidatos, candidatos, ciudadanos, partidos, instituciones y terceros, así como incitar al desorden o utilizar símbolos, signos o motivos religiosos o discriminatorios.

En relación con los topes máximos de precampaña que va del 17 al 21 de septiembre de 2010, de los \$4,783.80 pesos que se autorizó, como máximo, \$1,913.52 podrán reportar los precandidatos por medio de bitácora, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores; sin embargo, el concepto de gastos menores no podrá rebasar el 30% del máximo considerado para reporte en la bitácora.

Por otro lado, entre las reglas de neutralidad que deberán atender la gobernadora, los senadores, los diputados, magistrados, presidentes municipales, titulares de los organismos autónomos y los de la administración pública estatal y paraestatal, así como cualquier servidor público perteneciente al ámbito federal, estatal o municipal, está la de abstenerse de efectuar aportaciones provenientes del erario público a partidos o candidatos; asistir en días hábiles en horario de labores, a cualquier evento o acto público, gira, mitin o acto partidista.

Condicionar obra o recursos de programas gubernamentales a cambio de la promesa del voto; realizar dentro de los periodos de precampaña, campaña y durante la jornada electoral cualquier tipo de campaña publicitaria de programas de obra pública o de desarrollo social excepto las permitidas por Ley; efectuar en el mismo periodo informes de labores o de gestión; realizar cualquier acto o campaña que tenga por objetivo la promoción del voto.

En el acuerdo se exhorta a las autoridades de los tres niveles de Gobierno, magistrados y organismos autónomos para que durante la precampaña, campaña y el día de la jornada suspendan la entrega de apoyos, obras y beneficios en el municipio de Muxupip a menos que la falta de dicha entrega cause un daño irreparable a la sociedad y ponga en riesgo la salud, seguridad o subsistencia de los ciudadanos; asimismo, retiren toda propaganda relacionada con campañas de imagen y de difusión de programas y acciones gubernamentales en el Muxupip.

A los medios de comunicación se les exhorta a que durante el proceso electoral extraordinario otorguen un trato equitativo y objetivo a todos los precandidatos, candidatos, a los partidos políticos y a sus dirigentes, así como a sus ideologías y plataformas electorales y que eviten cualquier ofensa, difamación o calumnia.

Finalmente, se exhorta a los partidos y precandidatos a que durante el proceso promuevan su imagen, ideas y propuestas y una vez siendo candidatos expongan sus ideas, principios, plataformas y las posiciones políticas y, en ambos casos, se abstengan de expresar cualquier tipo de ofensa, difamación o calumnia.

Por otra parte, el Consejo General determinó que quien solicite u ordene la publicación por cualquier medio de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre cuestiones electorales, durante el presente proceso electoral extraordinario, deberá entregar copia del estudio completo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, dentro de los tres días siguientes a que se publiquen o difundan los resultados de la misma.

Durante los ocho días previos a la elección y hasta el cierre de las casillas, está prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social